



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

**Procedimiento sobre disolución de
Asociación Civil**

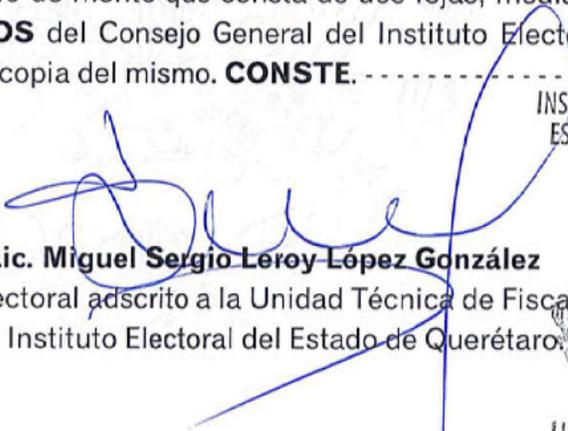
Expediente: IEEQ/UTF/PDAC/012/2021.

Asociación Civil: **DATO PROTEGIDO**
A.C.

Asunto: Se recibe.

Notificación

En Querétaro, Querétaro, a tres de octubre de dos mil veintidós, en cumplimiento a lo ordenado en el proveído dictado el veintiocho de septiembre de dos mil veintidós con fundamento en los artículos 50 fracción II, 52 y 56, fracción II de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro, se **NOTIFICA** el contenido del proveído de mérito que consta de dos fojas, mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, anexando copia del mismo. **CONSTE.**-----


Lic. Miguel Sergio Leroy-López González

Técnico Electoral adscrito a la Unidad Técnica de Fiscalización
del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.

INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE QUERÉTARO



UNIDAD TÉCNICA
DE FISCALIZACIÓN

“En términos de lo previsto en los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y 125 del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, en esta versión pública se suprime la información considerada legalmente como confidencial.”



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Procedimiento sobre disolución de Asociación Civil

Expediente: IEEQ/UTF/PDAC/012/2021.

Asociación Civil: DATO PROTEGIDO
A.C.

Asunto: Se recibe.

Santiago de Querétaro, Querétaro, veintiocho de septiembre de dos mil veintidós.

Visto el escrito signado por DATO PROTEGIDO, otrora aspirante a candidatura independiente y representante legal de la Asociación Civil "DATO PROTEGIDO A.C."¹ recibido el veintitrés de septiembre de dos mil veintidós² por la Oficialía de Partes del Instituto Electoral del Estado de Querétaro³ y registrado con el folio 2038.

Con fundamento en los artículos 73 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro; 399, 400 y 401 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral; 45, fracciones III y VIII del Reglamento Interior del Instituto; así como, con base en los oficios INE/UTF/DRN/42873/2021 e INE/UTF/DRN/470/2022, ambos emitidos por la Unidad Técnica de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral; el Técnico Electoral adscrito a la Unidad Técnica de Fiscalización, **Acuerda:**

ÚNICO. Recepción. Se tiene por recibido el escrito registrado con el folio 2038 de la Oficialía de Partes del Instituto, que va en dos fojas inscritas por su anverso, así como sus anexos consistentes en:

1. Original de Convocatoria de la Asociación Civil de Asamblea General Extraordinaria de dieciocho de febrero; en tres fojas con texto por el anverso.

¹ En adelante Asociación Civil.

² Las fechas que a continuación se mencionan corresponden al año dos mil veintidós, salvo mención expresa.

³ En lo sucesivo Instituto.



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

2. Copia simple de la escritura pública **DATO PROTEGIDO**
DATO PROTEGIDO de fecha diecisiete de noviembre de dos mil veinte, pasada ante la fe pública del Licenciado Roberto Reyes Olvera, Notario Público Titular de la Notaría Pública Número Uno de la Demarcación Notarial de Santiago de Querétaro, Querétaro; en ocho fojas, cuatro con texto por ambos lados y cuatro con texto por el anverso.
3. Copia certificada de la escritura pública **DATO PROTEGIDO**
DATO PROTEGIDO de fecha diecinueve de septiembre, pasada ante la fe pública del Licenciado José Luis Martínez Lozano, Notario Público Titular de la Notaría Pública Número 4 de la Demarcación Notarial de Xilitla, San Luis Potosí; en cinco fojas; una foja inscrita por su anverso y cuatro fojas inscritas por ambos lados, más certificación.

Documentos que se ordena agregar al expediente en que se actúa para que obren como corresponda y surtan los efectos legales a que haya lugar.

Hágase del conocimiento a través de los estrados del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, en términos de los artículos 50, fracción II y 52, todos de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro.

Así lo proveyó y firmó el Técnico Electoral adscrito a la Unidad Técnica de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado de Querétaro. **CONSTE.** -----

Lic. Miguel Sergio Leroy Lopez Gonzalez
Técnico Electoral adscrito a la Unidad Técnica de Fiscalización
del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.

INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE QUERÉTARO



UNIDAD TÉCNICA
DE FISCALIZACIÓN